RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO QUE SE CITA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 373471
OBJETO: 00103/ISE/2024/SE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA DEL ORDENANZA PARA AULA NEE Y ASEO EN EL IES VIRGEN DE VILLADIEGO DE PEÑAFLOR.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO **TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 7.732,29 €
IMPORTE IVA (21%): 1.623,79 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 9.356,08 €
VALOR ESTIMADO: 7.732,29 €

Visto el expediente de referencia del mismo resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 15 de marzo de 2023 fue adjudicado por la Dirección General mediante Resolución el ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y/O DIRECCIONES FACULTATIVAS Y/O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS (220/ISE/2021/SC), expediente número CONTR 2021 0000669627, a favor de varias empresas licitadoras que habían presentado oferta en el LOTE 8.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de mayo de 2023 se formalizó el Acuerdo Marco entre las entidades adjudicatarias del LOTE 8 y la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

TERCERO.- El Programa de Necesidades fue aprobado por la Gerencia Provincial de Sevilla el con fecha 8 de abril de 2024.

CUARTO.- Con fecha 11 de abril de 2024 se emitió memoria-propuesta de contrato basado al amparo del LOTE 8 del ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y/O DIRECCIONES FACULTATIVAS Y/O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, por la persona titular de la Administración de la Oficina de Técnica de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, exponiendo la necesidad de realizar un contrato basado denominado SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA DEL ORDENANZA PARA AULA NEE Y ASEO EN EL IES VIRGEN DE VILLADIEGO DE PEÑAFLOR., expediente CONTR 2024 373471 (00103/ISE/2024/SE).

QUINTO.- El 11 de abril de 2024 se aprueba por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía de 9.356,08 euros IVA incluido.

SEXTO.- De acuerdo con lo estipulado en la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige el presente Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo, con fecha 11 de abril de 2024, se procede a la realización de las invitaciones de participación a las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco que se indican a continuación:

- ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS SLL, B04752697.
- TÉCNICAS GADES SL, B11061918.
- BECSC SL, B06845432.

El plazo para presentar las ofertas finaliza en fecha 18 de abril de 2024.

SÉPTIMO.- Una vez finalizado el plazo, a la vista de la información ofrecida por SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, la cual queda incorporada al expediente, se constata que han presentado documentación a través de la Plataforma de Contratación SIREC al objeto de tomar parte en la licitación las siguientes personas licitadoras:

- ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS SLL, B04752697.
- TÉCNICAS GADES SL, B11061918.
- BECSC SL, B06845432.

OCTAVO.- Habiéndose procedido al examen de las ofertas a efectos de identificar aquellas ofertas que pudieran encontrarse en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y de conformidad con los parámetros establecidos en el PCAP, se hace constar que no se han identificado como anormalmente bajas las ofertas de las empresas licitadoras.

NOVENO.- Una vez valorados los criterios de adjudicación de conformidad con lo establecido en el PCAP, se solicita con fecha 22 de abril de 2024 documentación previa a la adjudicación a la empresa licitadora BECSC SL con NIF B06845432, siendo presentada mediante el portal de licitación electrónica SIREC el 27 de abril de 2024. La puntación obtenida por las empresas licitadoras son las que se detallan en el anexo adjunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 221.1 de la LCSP, establece que *"solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo (…)"*.

SEGUNDO.- El artículo 221.4 de la LCSP establece que *"Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará: (…)*

b) Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

5. Cuando en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 anterior, para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco procediera una nueva licitación, esta se basará, bien en los mismos términos aplicados a la adjudicación del acuerdo marco, precisándolos si fuera necesario, bien en otros términos. En este último caso, será necesario que dichos términos hayan sido previstos en los pliegos de contratación del acuerdo marco y se concreten con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato basado.

Por otra parte, si los pliegos del acuerdo marco no recogieran de forma precisa la regulación aplicable a los contratos basados, esta deberá necesariamente incluirse en los documentos de licitación correspondientes a dichos contratos basados.

6. La licitación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco tendrá lugar con arreglo al procedimiento siguiente:

a) Por cada contrato que haya de adjudicarse se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo, estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado. La invitación se realizará por los medios que se hubieran establecido a tal efecto en el pliego regulador del acuerdo marco.

No obstante lo anterior, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres.

b) Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato, la pluralidad o no de criterios de valoración, así como su complejidad, y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

c) Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a la licitación de conformidad con lo dispuesto en la letra a) anterior, estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el pliego del acuerdo marco.

d) El órgano de contratación podrá optar por celebrar la licitación para adjudicar los contratos basados en un acuerdo marco a través de una subasta electrónica para la adjudicación del contrato basado conforme a lo establecido en el artículo 143 de la presente Ley, siempre que así se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

e) El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco.

f) La notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, podrá sustituirse por una publicación en el medio determinado en los pliegos reguladores del acuerdo marco."

TERCERO.- La cláusula 2 del PCAP dispone que *"El acuerdo marco tiene por objeto la selección de empresas o profesionales que lleven a cabo los trabajos relacionados a continuación durante la vigencia del acuerdo marco y su posible prórroga y establecer el procedimiento para la adjudicación de los contratos basados en el, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras la celebración de dicho Acuerdo Marco, por las personas titulares de las Gerencias Provinciales que actuarán como Órgano de contratación de los contratos basados se adjudiquen los correspondientes contratos basados a la/s empresa/s adjudicataria/s de aquel.*

Al amparo del presente Acuerdo Marco se celebraran contratos basados en el mismo conforme a la planificación y necesidades de la Agencia durante el periodo de vigencia del mismo. El Acuerdo Marco establece las condiciones de contratación de las actuaciones o prestaciones especificas y otorga a los adjudicatarios del mismo, el derecho a ofertar cada actuación o prestación a requerimiento de la Agencia, de forma que solo podrán celebrarse contratos basados en este Acuerdo Marco entre la Agencia y las empresas que resulten adjudicatarias del mismo.

Mediante el presente Acuerdo Marco se fijan los términos y condiciones por los que habrán de regirse los contratos de servicios técnicos profesionales necesarios para todas aquellas actuaciones de obras de reforma recogidas en las Programaciones aprobadas vigentes de la Agencia Pública Andaluza de Educación así como las que se aprueben dentro de las Programaciones futuras de esta Agencia durante la vigencia del Acuerdo Marco, siempre que el precio de dichos servicios no supere los 100.000,00 euros (IVA no incluido)".

CUARTO.- Serán de aplicación el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo Marco de referencia y que integran el presente contrato basado.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 16.7 del PCAP del Acuerdo Marco, los contratos basados se entenderán perfeccionados al ser notificada por medios electrónicos la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación del contrato basado y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a la persona adjudicataria y no adjudicataria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

La notificación por medios electrónicos deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Visto que el mencionado expediente reúne cuantos requisitos son exigidos por la LCSP y por el citado PCAP del Acuerdo Marco, en uso de las facultades que me han sido conferidas como Órgano de Contratación, en virtud de las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación en el artículo 6 del Decreto 194/2017, de 5 de noviembre, por el que se aprueban sus estatutos, y conforme a la Resolución de 23 de julio de 2018 (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), por la que revoca parcialmente la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato CONTR 2024 373471, 00103/ISE/2024/SE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA DEL ORDENANZA PARA AULA NEE Y ASEO EN EL IES VIRGEN DE VILLADIEGO DE PEÑAFLOR, a la siguiente empresa por el siguiente importe:

NIF	EMPRESA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
B06845432	BECSC SL	7.495,00 €	1.573,95 €	9.068,95 €

De acuerdo a las condiciones indicadas a continuación:

Criterio de adjudicación	Oferta
Número de visitas quincenales	4 visitas
Compromiso de apoyo y refuerzo a los agentes fomentando el empleo juvenil	SI
Compromiso de presencia en obra	Hasta 12 horas
Compromiso de asistencia técnica durante el periodo de garantía	3 visitas
Compromiso de reducción del plazo de redacción del proyecto	SI

Por tratarse de la empresa licitadora que ha presentado la proposición con mejor relación calidad precio, tomando en consideración los criterios que han servido de base para la adjudicación del contrato basado según lo dispuesto en el PCAP del Acuerdo Marco.

El importe total adjudicado asciende a la cantidad de 7.495,00 euros (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS). A esta cantidad le corresponde un IVA de 1.573,95 euros (MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 9.068,75 euros (NUEVE MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS). Dicho importe incluye a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el PCAP.

El precio del contrato será abonado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, conforme a lo establecido en la cláusula 25 del PCAP que rige el Acuerdo Marco así como con lo dispuesto en la legislación vigente. De acuerdo con lo señalado en la Resolución de la Dirección General de 8 de julio de 2021 este contrato no será objeto de revisión de precios.

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes de las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle

ANUALIDAD	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024	G/42D/61010/41	INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES	9.356,07 €

La empresa adjudicataria BECSC SL, con NIF B06845432, se ha comprometido a adscribir los medios personales siguientes para la ejecución de los contratos basados, que cuentan con la titulación prevista en el LOTE 8:

Función	**Nombre**
PROYECTISTA	JESÚS LUNA OSTOS
DIRECTOR DE OBRA	JESÚS LUNA OSTOS
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA	FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ CABALLERO
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD	FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ CABALLERO
TÉCNICO DE APOYO Y REFUERZO A LOS AGENTES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL	JESÚS MORALES GRACIA

El contrato basado tendrá un plazo para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud será de 25 días (VEINTICINCO DÍAS), a contar a partir del día siguiente al de la perfección del contrato basado, y de acuerdo con la reducción de plazo del 10% ofertada. El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

El plazo de garantía del presente contrato basado será de UN MES, establecido en el Anexo I apartado 6, del PCAP del Acuerdo Marco, y comenzará a contar a partir de la liquidación de las obras correspondientes.

TERCERO.- Que se notifique a la persona adjudicataria, en el plazo de diez días, la presente Resolución. El presente contrato basado se entenderá perfeccionado al ser al ser notificada por medios electrónicos la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación del contrato basado.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL GERENTE PROVINCIAL DE SEVILLA

ANEXO. PUNTUACIÓN EMPRESAS ADMITIDAS A LICITACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE

Tabla 1 . Ofertas recibidas

NIF	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	% IVA	PTO. IVA	PTO. TOTAL	PRESENCIA OBRA	VISITAS GARANTÍA	REDUCCIÓN PLAZO
B06845432	BECSC SL	7.495,00 €	21 %	1.573,95 €	9.068,75 €	Hasta 12 horas	3 visitas	Sí
B04752697	ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS SLL	7.500,00 €	21 %	1.575,00 €	9.075,00 €	Hasta 12 horas	3 visitas	Sí
14321863Q	TECNICAS GADES SL	7.595,00 €	21 %	1.594,95€	9.189,95 €	Hasta 12 horas	3 visitas	Sí

Tabla 2. Puntuaciones obtenidas

NIF	LICITADOR	ECONÓMICA	PRESENCIA OBRA	VISITAS GARANTÍA	REDUCCIÓN PLAZO	TOTAL
B06845432	BECSC SL	35,00	35,00	20,00	10,00	100,00
B04752697	ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS SLL	34,98	35,00	20,00	10,00	99,98
14321863Q	TECNICAS GADES SL	34,54	35,00	20,00	10,00	99,54